

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Cuatro Ciénegas-San Pedro, del Km 82+000 al Km 263+500

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0344-2018

344-DE

Crterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	147,186.4
Muestra Auditada	130,477.9
Representatividad de la Muestra	88.6%

De los 168 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 147,186.4 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 81 conceptos por un importe de 130,477.9 miles de pesos, que representó el 88.6% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2016-05-CE-A-013-W-00-2016	29	8	29,470.8	20,671.7	70.1
2016-05-CE-A-014-W-00-2016	11	9	26,721.6	26,243.5	98.2
2016-05-CE-A-038-W-00-2016	33	12	16,946.3	16,946.3	100.0
2017-05-CE-A-056-W-00-2017	14	10	39,891.8	37,457.7	93.9
2017-05-CE-A-057-W-00-2017	31	10	29,649.4	26,277.9	88.6
2016-05-CE-A-061-Y-00-2016	4	4	749.5	612.2	81.7
2016-05-CE-A-035-Y-00-2016	11	9	536.6	466.3	86.9
2016-05-CE-A-039-Y-00-2016	13	3	1,846.1	469.8	25.4
2017-05-CE-A-067-Y-00-2017	11	11	810.1	810.1	100.0
2017-05-CE-A-068-Y-00-2017	<u>11</u>	<u>5</u>	<u>564.2</u>	<u>522.4</u>	92.6
Totales	168	81	147,186.4	130,477.9	88.6

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Coahuila; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto Cuatro Ciénegas-San Pedro, del km 82+000 al km 263+500, consiste en la ampliación de la carretera federal MEX 030 Monclova-San Pedro de las Colonias para pasar de una sección tipo C2 de 7.0 metros, con dos carriles de 3.5 metros cada uno, sin acotamientos, a una sección tipo A2 de 12 metros para alojar dos carriles de circulación de 3.5 metros, con acotamientos laterales de 2.5 metros en los tramos Cuatro Ciénegas-El Mezquite y El Mezquite-San Pedro. Dicha ampliación tiene una longitud de 181.5 kilómetros y se realizará sobre el derecho de vía existente con objeto de disminuir tanto los tiempos de recorrido como los costos de operación y de mejorar la seguridad en las maniobras de rebase en dicha carretera.

La problemática de esta vía es una falta de capacidad para encauzar adecuadamente el tránsito, lo que provoca que los vehículos pesados que circulan por el tramo generen velocidades bajas, costos de operación elevados y aumento en el riesgo de accidentabilidad, debido a las maniobras de rebase y de paradas de emergencia sobre la vía por falta de acotamientos. Ello ha provocado elevados tiempos de recorrido y costos de operación y conlleva a una disminución permanente en el nivel de servicio.

Con motivo de la fiscalización de los recursos federales asignados al proyecto, la Auditoría Superior de la Federación revisó el ejercicio de los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas de 2013, 2014 y 2016.

En seguimiento de dichas revisiones y para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron cinco contratos de obras públicas y cinco de servicios relacionados con las obras públicas como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2016-05-CE-A-013-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento del tramo del km 145+000 al km 153+000 y la estructura del km 151+234 de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p> <p>Suspensión temporal de los trabajos por recorte presupuestal del 1 de diciembre de 2016 al 16 de marzo de 2017 (106 d.n.).</p>	05/02/16	Industrial de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.	54,989.7	10/02/16-30/09/16 234 d.n.
2016-05-CE-A-013-W-A0-2017, revalidación de recursos.	17/03/17			17/03/17-10/04/17 25 d.n.
2016-05-CE-A-013-W-01-2017, convenio modificatorio de reducción del monto.	26/04/17		-3.9	
En 2016 se ejercieron 25,515.0 miles de pesos y en el ejercicio de 2017 se erogaron 29,470.8 miles de pesos; y a la fecha de la visita física (febrero de 2018) los trabajos se encontraban finiquitados.			54,985.8	259 d.n.
<p>2016-05-CE-A-061-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje, subdrenaje, pavimentos y señalamiento, tramo del km 145+000 al km 153+000, y la estructura del km 151+234, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p> <p>Suspensión temporal de los trabajos por recorte presupuestal del 1 de diciembre de 2016 al 9 de marzo de 2017 (99 d.n.).</p>	15/08/16	Perses, Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.	1,371.0	16/08/16-31/12/16 138 d.n.
2016-05-CE-A-061-Y-A0-2017, revalidación de recursos.	17/03/17			16/08/16-30/11/16 107 d.n.
2016-05-CE-A-061-Y-01-2017, convenio de reducción del monto debido a que los volúmenes reales resultaron inferiores a los considerados en el catálogo de conceptos.	07/04/17		-621.5	10/03/17-10/04/17 32 d.n.
En 2016 no se ejercieron recursos y en 2017 se erogaron 749.5 miles de pesos; y a la fecha de la visita física (febrero 2018) los servicios se encontraban finiquitados.			749.5	139 d.n.
<p>2016-05-CE-A-014-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, tramo del km 153+000 al km 164+000, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p> <p>Proceso de rescisión administrativa y devolución del tramo del 3 de junio de 2016 al 10 de mayo de 2017 (342 d.n.).</p>	05/02/16	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., en asociación con Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	57,816.3	10/02/16-30/09/16 234 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-05-CE-A-014-W-01-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo para la reprogramación de los trabajos.	05/05/17			11/05/17-07/07/17 58 d.n.
2016-05-CE-A-014-W-02-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto, debido a que se ejecutaron volúmenes adicionales no considerados en el catálogo de conceptos.	26/05/17		6,307.2	
En 2016 se ejercieron 19,584.5 miles de pesos y en el ejercicio de 2017 se erogaron 26,721.6 miles de pesos; y en febrero de 2018, fecha de la visita física, aún no se había concluido la totalidad de los trabajos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 17,817.4 miles de pesos.			64,123.5	292 d.n.
2016-05-CE-A-035-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	22/04/16	INE, S.A de C.V.	1,625.7	25/04/16-30/11/16 220 d.n.
Seguimiento y control para la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje, subdrenaje, pavimentos y señalamiento, tramo del km 153+000 al km 164+000, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.				
En 2016 se ejercieron 916.1 miles de pesos y en el ejercicio de 2017 se erogaron 536.6 miles de pesos por concepto de pasivos, y en el finiquito se cancelaron 173.0 miles de pesos.			-173.0	
			1,452.7	220 d.n.
2016-05-CE-A-038-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	29/04/16	Constructora Mayran de San Pedro, S.A de C.V.	62,362.3	09/05/16-04/12/16 210 d.n.
Modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo del km. 118+000 al km 130+000, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.				
2016-05-CE-A-038-W-01-2016, convenio de diferimiento del plazo por el atraso en la entrega del anticipo.	07/06/16			25/05/16-20/12/16 210 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos por recorte presupuestal del 1 de diciembre de 2016 al 9 de marzo de 2017 (99 d.n.).				25/05/16-30/11/16 190 d.n.
2016-05-CE-A-038-W-A0-2017, revalidación de recursos.	17/03/17			10/03/17-29/03/17 20 d.n.
2016-05-CE-A-038-W-02-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto, debido a que se ejecutaron volúmenes adicionales a los considerados en el catálogo original.	24/03/17		1,573.8	
En 2016 se ejercieron 45,416.0 miles de pesos en el ejercicio de 2017 se erogaron 16,946.3 miles de pesos y en el finiquito del 23 noviembre de 2017 aún estaba pendientes de pago 1,573.8 miles de pesos.			63,936.1	210 d.n.

<p>2016-05-CE-A-039-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje, subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo km 118+000 al km 130+000, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p> <p>Suspensión temporal de los trabajos por recorte presupuestal del 1 de diciembre de 2016 al 9 de marzo de 2017 (99 d.n.).</p>	22/04/16	Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V.	5,170.8	25/04/16-11/12/16 231 d.n.
<p>2016-05-CE-A-039-Y-A0-2017, revalidación de recursos.</p>	17/03/17			10/03/17-20/03/17 11 d.n.
<p>2016-05-CE-A-039-Y-01-2017, convenio modificatorio de reducción del monto, debido a que las cantidades reales resultaron inferiores a las consideradas en el catálogo de conceptos original.</p> <p>En 2016 se ejercieron 3,130.5 miles de pesos y 1,846.1 miles de pesos en el ejercicio de 2017, y el contrato se encuentra finiquitado.</p>	17/03/17		-194.2	
			4,976.6	231 d.n.
<p>2017-05-CE-A-056-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Trabajos pendientes en la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo del km 130+000 al km 137+500, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p> <p>En 2017 se ejercieron 39,891.8 miles de pesos y en febrero de 2018, fecha de la visita física, aún no se había concluido la totalidad de los trabajos y se tenía un importe por pagar de 8,966.5 miles de pesos.</p>	17/07/17	Industrial de Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V.	48,858.3	24/07/17-23/11/17 123 d.n.
			48,858.3	123 d.n.
<p>2017-05-CE-A-067-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control de los trabajos pendientes en la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo del km 130+000 al km 137+500, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p> <p>En 2017 se ejercieron 810.1 miles de pesos y en febrero de 2018, fecha de la visita física se tenía un saldo pendiente de erogar de 274.4 miles de pesos.</p>	18/09/17	Mylsa Construcciones y Estudios, S.A de C.V.	1,084.5	19/09/17-31/12/17 104 d.n.
			1,084.5	104 d.n.
<p>2017-05-CE-A-057-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Trabajos pendientes en la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo del km 137+500 al km 145+000, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.</p>	17/07/17	Constructora Industrial de Monclova, S.A. de C.V.	42,900.5	24/07/17-23/11/17 123 d.n.

En 2017 se ejercieron 29,649.4 miles de pesos; y en febrero de 2018, fecha de la visita física, aún no se había concluido la totalidad de los trabajos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 13,251.1 miles de pesos.			42,900.5	123 d.n.
2017-05-CE-A-068-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	17/07/17	Mylsa Construcciones y Estudios, S.A de C.V.	1,070.9	19/09/17-31/12/17 104 d.n.
Seguimiento y control de los trabajos pendientes en la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo del km 137+500 al km 145+000, de la carretera Cuatro Ciénegas-San Pedro, en el estado de Coahuila.				
En 2017 se ejercieron 564.2 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 506.7 miles de pesos.			1,070.9	104 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Coahuila; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 se verificó que el Centro SCT Coahuila, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 15.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 15 y 15 BIS, ambas con periodo de ejecución comprendido del 11 al 31 de mayo de 2017, debido a que en el concepto núm. 24 “Base asfáltica compactada al 95% con materiales que elija el contratista...”, en la integración del precio unitario presentado por la contratista en su propuesta, consideró una dosificación de cemento asfáltico grado PG 70-22 de 91.80 kg/m³ con un costo de \$9.70 por kg; sin embargo, de acuerdo con las pruebas de laboratorio obtenidas en los tramos del km 154+000 al km 156+203 y del km 162+537 al km 163+217, se determinó que la dosificación de cemento grado PG 70-22 utilizada en la construcción de la base asfáltica fue de 91.38 kg/m³ y de 91.18 kg/m³ respectivamente, por lo que existe una diferencia de 0.42 kg/m³ y de 0.62 kg/m³ que al multiplicarlos por el volumen pagado de la base asfáltica resultó una diferencia pagada de 1,616.23 kg.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.5.-0580/2018 del 4 de mayo de 2018, proporcionó copia de la estimación de finiquito de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 y de la factura núm. 3791 del 6 de mayo de 2018 en la que aplicó una deductiva por 13.1 miles de pesos, en el concepto núm. 24 “Base asfáltica compactada al 95% con materiales que elija el contratista...” debido a que se consideró una dosificación de cemento asfáltico mayor a la utilizada y pagada e informó que dicho importe se obtuvo al multiplicar el costo directo del cemento asfáltico de \$8.10 por la diferencia de volúmenes de 1,616.23 kg.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que aún cuando la entidad fiscalizada informó que aplicó en la estimación de finiquito una deductiva por 13.1 miles de pesos debido a que se consideró una dosificación de cemento asfáltico mayor a la utilizada y que dicho importe se obtuvo al multiplicar el costo directo del cemento asfáltico por la diferencia de volúmenes, por lo que se justifican los restantes 2.6 miles de pesos observados inicialmente, no proporcionó la documentación que compruebe la autorización, trámite y pago de dicha estimación.

2017-0-09100-04-0344-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 13,091.46 pesos (trece mil noventa y un pesos 46/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía, debido a que la contratista en su propuesta de concurso consideró en el precio unitario núm. 24 "Base asfáltica compactada al 95% con materiales que elija el contratista", una dosificación de cemento asfáltico grado PG 70-22 de 91.80 kg/m³; sin embargo, de lo verificado en los reportes de control de calidad proporcionados por la entidad fiscalizada se reportaron dosificaciones de 91.38 kg/m³ y de 91.18 kg/m³ en los tramos del km 154+000 al km 156+203 y del km 162+537 al km 163+217, respectivamente, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 se verificó que el Centro SCT Coahuila, por conducto de su residencia de obra, omitió aplicar sanciones por un monto de 127.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 15 y 15 BIS, ambas con periodo de ejecución comprendido del 11 al 31 de mayo de 2017, debido a que en el concepto núm. 25 "Carpeta de concreto asfáltico PUOT compactada al 95% del banco que elija el contratista incluye cemento asfáltico PG 70-22 y acarreo EP-21", las pruebas del índice de perfil debieron realizarse de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" indicada en la especificación particular núm. EP 21 "Suministro, formación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, grado PG 70-22", en lugar de las realizadas por la contratista de acuerdo con la norma de la SCT N-CSV-CAR-3-02-005/14; "Carpeta asfáltica de granulometría densa", debido a que en la primera norma se establece que el índice de perfil de la carpeta asfáltica, en cada línea de tendido de 200 metros de longitud o fracción es de 14.0 cm/km como máximo para que se considere aceptable, en lugar de los 31.0 cm/km que marca como máximo de la segunda norma.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.5.-0580/2018 del 4 de mayo de 2018, proporcionó copia de la estimación de finiquito de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 y de la factura núm. 3791 del 6 de mayo de 2018 en la que aplicó una deductiva por 127.0 miles de pesos de la sanción obtenida al superar los 14.0 cm/km en las pruebas de índice de perfil de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada informó que aplicó una deductiva por 127.0 miles de pesos de la sanción obtenida al superar los 14.0 cm/km en las pruebas de índice de

perfil de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006 en la estimación de finiquito, no proporcionó la documentación que compruebe la autorización, trámite y pago de dicha estimación.

2017-0-09100-04-0344-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 127,031.00 pesos (ciento veintisiete mil treinta y un pesos 00/100 m.n.), por concepto de la sanción aplicada debido a que la carpeta de concreto asfáltico superó los 14.0 cm/km indicadas en las pruebas de índice de perfil de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016.

3. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016, 2017-05-CE-A-056-W-00-2017 y 2017-05-CE-A-057-W-00-2017 se verificó que el Centro SCT Coahuila, por conducto de su residencia de obra, omitió aplicar las penas convencionales por el 5.0% mensual del importe de los trabajos que no fueron realizados en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado por un monto total de 2,723.4 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 2,470.8 miles de pesos, 160.3 miles de pesos y 92.3 miles de pesos, respectivamente, ya que el plazo pactado de término para el primer contrato fue el 7 de julio de 2017 y para los dos contratos restantes fue el 23 de noviembre de 2017, y a la fecha de revisión (marzo 2018) los trabajos continuaban en ejecución.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.5.-0580/2018 del 4 de mayo de 2018, informó que los tres contratos están concluidos y que en las estimaciones de finiquito de los trabajos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016, 2017-05-CE-A-056-W-00-2017 y 2017-05-CE-A-057-W-00-2017 se aplicaron las sanciones por concepto de penas convencionales por incumplimiento en la fecha de conclusión de los trabajos por montos de 2,470.8, 160.3 y 92.3 miles de pesos, respectivamente; asimismo, proporcionó copia de dichos finiquitos y de las facturas núms. 00003791, B986, 2089, 2185 y 2223 de los tres contratos; además, de los reportes de CLC con número de folio 926 y 927 emitidos por el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de los últimos dos contratos.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que el Centro SCT Coahuila, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó que aplicó sanciones por concepto de penas convencionales por incumplimiento en la fecha de conclusión de los trabajos por 160.3 y 92.3 miles de pesos en los finiquitos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-05-CE-A-056-W-00-2017 y 2017-05-CE-A-057-W-00-2017, y para comprobarlo remitió copias de dichas estimaciones, de las facturas núms. B986, 2089, 2185 y 2223 y los reportes de CLC con número de folio 926 y 927 emitidos por el SIAFF; sin embargo, no proporcionó la documentación que compruebe la aplicación de la pena convencional por incumplimiento en la fecha de conclusión de los trabajos por un monto de 2,470.8 miles de pesos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016.

2017-0-09100-04-0344-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,470,836.00 pesos (dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), por concepto de que el Centro SCT Coahuila omitió aplicar las penas convencionales por el 5.0% mensual de los trabajos que no se realizaron en la fecha de conclusión señalada en el programa del contrato de obra pública núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016.

4. Como resultado de la visita de inspección física entre personal del Centro SCT Coahuila y de la ASF en febrero de 2018 al sitio de los trabajos ejecutados al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-05-CE-A-038-W-00-2016, 2017-05-CE-A-056-W-00-2017, 2017-05-CE-A-057-W-00-2017 y 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 como consta en el acta núm. 001/CP2017 del 14 de febrero de 2018, se detectaron las deficiencias e incumplimientos siguientes: del primer contrato se encontró material de desperdicio a lo largo del tramo y falta de limpieza en las obras de drenaje; del segundo contrato se observó que personal de la contratista aún se encuentra colocando, tanto señalamiento vertical como el cercado del derecho de vía con postes de concreto; del tercer contrato faltaba colocar el alambre de púas en los postes de concreto del derecho de vía y se estaba colocando la defensa metálica; y del último contrato el personal de la empresa contratista aún estaba colocando el cercado del derecho de vía con postes de concreto, y que los retrofantasmas de lámina colocados a lo largo del tramo no fueron anclados con un perfil metálico como se estableció en la especificación particular.

Por lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizada informara a la ASF sobre las medidas que se aplicarán para corregir lo señalado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.5.-0580/2018 del 4 de mayo de 2018, proporcionó copia certificada de las actas circunstanciadas sin número de fechas 21, 22 y 23 de febrero y 2 de marzo de 2018, respectivamente, acompañadas de sus reportes fotográficos con los cuales se demostró el retiro del material de desperdicio a lo largo del tramo y la limpieza en las obras de drenaje del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-038-W-00-2016; la conclusión de los trabajos de colocación del señalamiento vertical y del cercado derecho de vía en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-05-CE-A-056-W-00-2017; la terminación de los trabajos de colocación de la defensa metálica y del alambre de púas en los postes de concreto del derecho de vía en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-05-CE-A-057-W-00-2017; y la colocación final del cercado del derecho de vía y que respecto del anclado de los retrofantasmas de lámina la contratista renunció al pago de dichos indicadores en la estimación de finiquito por no cumplir con lo especificado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada demostró con las actas circunstanciadas certificadas sin número y sus reportes fotográficos las medidas que se aplicaron para corregir las deficiencias e incumplimientos detectados que se hicieron constar en el acta núm.

001/CP2017 del 14 de febrero de 2018; sin embargo, aun cuando informó que la contratista renunció en la estimación de finiquito al pago de los retrofantasmas de lámina por no cumplir con lo especificado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016, no proporcionó la documentación que compruebe la autorización, trámite y pago de dicha estimación, en que no estuviera incluido el pago de dicho concepto por un importe 336.0 miles de pesos.

2017-0-09100-04-0344-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 336,036.29 pesos (trescientos treinta y seis mil treinta y seis pesos 29/100 m.n.), por concepto de la autorización, trámite y pago de la estimación de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 a fin de que se constate que no se pagó el concepto de retrofantasmas de lámina.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-013-W-00-2016 se verificó que el Centro SCT Coahuila, por conducto de su residencia de obra, omitió aplicar sanciones por un monto de 109.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 8, 9, 9 BIS y 10, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, debido a que en el concepto núm. 53 “Carpeta de concreto asfáltico PUOT compactada al 95% del banco que elija el contratista incluye cemento asfáltico PG 70-22 y acarreo EP-21”, las pruebas del índice de perfil debieron realizarse de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006 “Carpetas asfálticas con mezcla en caliente” indicada en la especificación particular núm. EP 21 “Suministro, formación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, grado PG 70-22”, en lugar de las realizadas por la contratista de acuerdo con la norma de la SCT N-CSV-CAR-3-02-005/14; “Carpeta asfáltica de granulometría densa”; debido a que en la primera norma se establece que el índice de perfil de la carpeta asfáltica, en cada línea de tendido de 200 metros de longitud o fracción es de 14.0 cm/km como máximo para que se considere aceptable, en lugar de 31.0 los cm/km que marca como máximo de la segunda norma.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.5.-0580/2018 del 4 de mayo de 2018, proporcionó copia de la línea de captura núm. 0018AAVD273545920297 y del reporte de pago de servicios del Banco Mercantil del Norte S.A. del 27 de abril de 2018 a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de 109.9 miles de pesos por concepto de la sanción obtenida al superar los 14.0 cm/km en las pruebas del índice de perfil de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006.

El Centro SCT Coahuila, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 109.9 miles de pesos mediante la línea de captura núm. 0018AAVD273545920297 y del reporte de pago de servicios del Banco Mercantil del Norte S.A. del 27 de abril de 2018 a favor de la Tesorería de la Federación, por concepto de la sanción obtenida al superar los 14.0 cm/km en las pruebas del índice de perfil de acuerdo con la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-035-Y-00-2016 de supervisión externa se observó que el Centro SCT Coahuila, por conducto de su residencia de obra, omitió señalar en el finiquito de los trabajos un remanente por 173.0 miles de pesos entre el monto real ejercido de 1,452.7 miles de pesos y el monto original contratado de 1,625.7 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.5.-0580/2018 del 4 de mayo de 2018, remitió el oficio circular núm. 6.5.-0525/2018 del 24 de abril de 2018 con el que el Director General del Centro SCT Coahuila instruyó a la Subdirección de Obras y a las residencias de obra de dicho Centro para que en lo subsecuente verifiquen que en los finiquitos de los trabajos se indiquen los saldos a favor, en contra, o en su caso el remanente entre el monto ejercido y el monto contratado de conformidad con la normativa aplicable.

El Centro SCT Coahuila, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio circular núm. 6.5.-0525/2018 del 24 de abril de 2018, con el cual el Director General de dicho Centro instruyó a la Subdirección de Obras y a las residencias de obra, para que en lo sucesivo, verifiquen que en los finiquitos de los trabajos se indiquen los saldos a favor, en contra, o en su caso el remanente entre el monto ejercido y el monto contratado por la dependencia, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de los contratos de obras pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-05-CE-A-013-W-00-2016, 2016-05-CE-A-014-W-00-2016, 2016-05-CE-A-038-W-00-2016, 2017-05-CE-A-056-W-00-2017 y 2017-05-CE-A-057-W-00-2017 y de servicios relacionados con las mismas núms. 2016-05-CE-A-061-Y-00-2016, 2016-05-CE-A-035-Y-00-2016, 2016-05-CE-A-039-Y-00-2016, 2017-05-CE-A-067-Y-00-2017 y 2017-05-CE-A-068-Y-00-2017, se constató que el Centro SCT Coahuila contó con la disponibilidad de recursos para su ejecución, los cuales fueron debidamente autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los oficios de inversión núms. 5.SC.OLI.17.-002 y 5.SC.OMI.031.-023 del 2 de enero y 21 de agosto de 2017, a fin de que la SCT pudiera comprometer recursos fiscales con cargo en sus presupuestos de operación e inversión para llevar a cabo la licitación, contratación y ejecución del proyecto.

8. Con la revisión de los contratos de obras pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-05-CE-A-056-W-00-2017 y 2017-05-CE-A-057-W-00-2017 se verificó que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-00900976-E32-2017 y LO-00900976-E33-2017.

Recuperaciones Operadas, Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 502,583.38 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 362,460.92 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 140,122.46 pesos corresponden a recuperaciones probables y 2,806,872.29 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 4 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pago en demasía de 13.1 miles de pesos, ya que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016 se consideró una dosificación de cemento asfáltico mayor a la indicada en los reportes de calidad.
- Se omitió aplicar sanciones por un importe de 236.9 miles de pesos en dos contratos de obra en los conceptos de “Carpeta de concreto asfáltico...”, por el incumplimiento a la norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006, de los cuales se recuperaron 109.9 miles de pesos.
- Se omitió aplicar una penalización por un importe de 2,723.4 miles de pesos por el incumplimiento en la fecha de conclusión de los trabajos en tres contratos de obra, de los cuales se recuperaron 252.6 miles de pesos.
- Se detectaron deficiencias e incumplimientos en cuatro contratos de obras públicas como se describen: se encontró material de desperdicio a lo largo del tramo y falta de limpieza en las obras de drenaje; se observó que personal de la contratista aún se encontraba colocando, tanto señalamiento vertical como el cercado del derecho de vía con postes de concreto; faltaba colocar el alambre de púas en los postes de concreto del derecho de vía y se estaba colocando la defensa metálica; personal de la empresa contratista aún estaba colocando el cercado del derecho de vía con postes de concreto, y que los retrofantasmas de lámina colocados a lo largo del tramo no fueron anclados con un perfil metálico como se estableció en la especificación particular.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Coahuila de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 46 Bis.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 86, 113, fracciones I, VI y VIII y 115, fracciones V, VI, IX, XII y XVI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma de la SCT N-CTR-CAR-1-04-006.-numerales G.2.-Proporcionamiento de materiales y J.-Base de pago; Especificaciones particulares núms. EP 21 Suministro, formación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, grado PG 70-22, EP 22, Formación y compactación de base asfáltica y núm. EP 37 Retrofantasmas de lámina de la licitación pública nacional núm. LO-009000976-N61-2015; y cláusula décima tercera, fracción II, del contrato de obra pública núm. 2016-05-CE-A-014-W-00-2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.